

CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DA ESCOLA Á GRANXA", DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA LAS AMPAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA ANUALIDAD 2025

En la Línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca, del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, de la Diputación Provincial de Lugo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de enero de 2023, está previsto, como objetivo estratégico, la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y forestal, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, con el fin último de propiciar las condiciones óptimas para que se produzca una fijación real de la población en el medio rural.

Las subvenciones que se convocan contribuyen al logro del objetivo específico de ejecución de programas que tengan las finalidades de: educación y concienciación, a través de la promoción de acciones encaminadas a que los jóvenes del rural adquieran una mayor autoestima, mudando la idea que tienen de marchar y escapar del hogar rural familiar; incluido en dicha línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca.

La mayor parte de la sociedad entendía el rural como un espacio al que ir en el fin de semana, por conservar valores tradicionales y naturales muy importantes. Pero, por desgracia, la visión actual de los espacios rurales es negativa y problemática, lo que obliga a mudarla antes de que sea demasiado tarde.

Programas de visitas guiadas desde los centros de educación infantil y primaria provinciales hasta las granjas permitirán dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/as agricultores/as, para que los jóvenes puedan conocer el papel fundamental que tienen para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y la tradición agraria, como elemento de identidad de nuestra cultura. Tenemos que alejar el estigma social de la baja autoestima que los/as propios/as agricultores/as y ganaderos/as transmiten a las generaciones venideras.

De cara a alcanzar estos objetivos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2025, prestó aprobación a las bases y convocatoria que canalizarán la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "Da escola á granxa", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las AMPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), se procede a la publicación del texto íntegro de las referidas bases canalizadoras y de la convocatoria de las subvenciones.

BASES CANALIZADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DA ESCOLA Á GRANXA", DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA LAS AMPAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA ANUALIDAD 2025

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	1/35	

Exposición de motivos

"La educación ambiental propone un gran objetivo para la escuela: capacitar a los niños y niñas en el análisis de su realidad y actuar de forma reflexiva, valorando la repercusión de las acciones en el medio".

Esta declaración de Alejandro Tiana Ferrer, Secretario de Estado de Educación, es una clara expresión del valor y el papel que la educación ambiental desempeña a nivel global en nuestra sociedad y, en especial, en la juventud. En este particular, resulta indispensable el trabajo fuera del aula para que las nuevas generaciones comprendan y se sensibilicen con la realidad actual.

Al mismo tiempo, no hay duda de que una visita a una granja es un excelente recurso educativo, ya que ofrece un gran valor social y didáctico, mediante la realización de actividades adecuadas y adaptadas a los/las niños/as, desarrollando varios de los objetivos propuestos en la educación infantil.

Esta oferta formativa es muy beneficiosa, ya que, a través de ella, se pueden experimentar, en primera persona y de forma impactante, muchos aspectos del entorno natural y de los seres vivos que nos rodean. El/la niño/a ve de primera mano todo lo que desde la escuela no puede aprender sin una experiencia de observación en la que entra en contacto directo con la realidad.

Por lo tanto, la realización de una salida a una granja resulta interesante, relevante y beneficiosa para el alumnado, pudiéndole mostrar y facilitándole conocer su propio medio, las características de los cultivos implantados en su entorno y de los animales que viven en ella, su comportamiento y sus cuidados, así como conocer y poner en valor las actividades, usos y costumbres que de forma tradicional se fueron realizando en el entorno rural.

A mayor abundamiento, en un contexto como el actual, resulta fundamental dar apoyo al sector primario mediante la puesta en valor y la promoción de los productos de proximidad y de calidad que generan, como estrategia para avanzar hacia una mayor soberanía alimentaria.

La educación y concienciación de los/as niños/as y jóvenes también encaja dentro de este objetivo, acercándolos a entornos donde se realizan actividades agrícolas y ganaderas, permitiéndoles un mayor conocimiento y valorización del sector primario, así como de las producciones locales.

Por otra parte, la diversificación de la obtención de ingresos con el desarrollo de actividades educativas por parte de las explotaciones agrarias es otro de los objetivos de la política agraria europea, coherente a su vez con el objetivo de diversificar y complementar la oferta de las explotaciones, a través de subproductos y la vinculación del sector con el paisaje y el turismo.

Por estas razones, resulta fundamental la existencia de explotaciones agrícolas y ganaderas que aborden tareas de educación de la población provincial, e incluso se especialicen en esa labor, constituyéndose en elemento de unión del rural con los jóvenes, dedicadas a ofrecer servicios educativos relativos a las actividades agropecuarias vinculadas al sector primario de la provincia de Lugo.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	2/35	

Al mismo tiempo, la comunidad educativa demanda la diversificación de los servicios ofrecidos, de forma que se constituyan en elemento innovador para dotar a los docentes de herramientas adecuadas y suministren a los jóvenes una formación motivadora y de calidad. Además, los servicios dirigidos a la comunidad educativa adoptan un coste, a veces, demasiado elevado, lo que puede determinar un precio del servicio disuasorio para los grupos de escolares.

Además de esto, existe una idea negativa respecto a los espacios rurales, promoviéndose la idea general de que los jóvenes tienen que marchar y escapar del hogar rural familiar. Programas de visitas guiadas desde los centros escolares hasta las granjas permiten dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/as agricultores/as, para que los jóvenes puedan conocer el papel fundamental que tienen y alejar el estigma social de la baja autoestima que los/as propios/as agricultores/as y ganaderos/as transmiten a las generaciones venideras.

De esta forma, la Línea 13.1 del Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025, de la Diputación Provincial de Lugo, tiene por objetivo específico la ejecución de programas que tengan, entre otras, las finalidades de: *"educación y la concienciación, por ser un aspecto fundamental. Con la promoción de acciones encaminadas a que los/as jóvenes del rural adquieran una mayor autoestima, se pretende invertir la idea de que tienen que marchar y escapar del hogar rural familiar. La mayor parte de la sociedad entendía el rural como un espacio al que ir en el fin de semana que conserva valores tradicionales y naturales muy importantes. Pero, por desgracia, la visión actual de los espacios rurales es negativa y problemática, y tenemos que tender a mudarla antes de que sea demasiado tarde.*

Programas de visitas guiadas desde los centros escolares hasta las granjas permitirán dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/as agricultores/as, para que los jóvenes puedan conocer el papel fundamental que tienen para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y la tradición agraria, como elemento identitario de nuestra cultura. Tenemos que alejar el estigma social de la baja autoestima que los/as propios/as agricultores/as y ganaderos/as transmiten a las generaciones venideras".

Por lo expuesto, desde el Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, de la Diputación Provincial de Lugo, se pone en marcha, en el año 2025, la cuarta edición del Programa " Da escola á granxa", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las AMPAS de la provincia de Lugo; y se procede a la publicación del texto íntegro de las bases canalizadoras de las subvenciones y de su convocatoria, así como de los anexos para su solicitud y justificación, que serán de uso obligatorio por los interesados.

Base 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa " Da escola á granxa", de ayudas dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en lo sucesivo, AMPAS) de la provincia de Lugo, para la formación en proyectos de emprendimiento rural, a través de la realización de visitas, por parte de las AMPAS de los centros de Educación Infantil y Primaria Provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, así como de talleres en los propios centros escolares.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	3/35	

Base 2.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen abreviado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.2 y 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en lo sucesivo, LSG) y en el artículo 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº9, del 11 de enero de 2024 - en lo sucesivo, OGS-), hasta agotar el crédito disponible; de tal modo que la concesión de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases 5 y 8, de acuerdo con los criterios en cuanto a las cuantías establecidos en la Base 6 y sin necesidad de la constitución de órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por la Base 8, considerándose como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente esté completo.

Base 3. Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de estas subvenciones habrá de ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LSG, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de dicha ley.

Asimismo, se informa a los beneficiarios de estas subvenciones de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A efectos de la información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estas subvenciones: se encuadran dentro del sector económico de otras actividades asociativas (código sector económico 94.9); con la finalidad de otras actuaciones de carácter económico (código finalidad 18); no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no previéndose modificación alguna de esta situación (código impacto de género 2); y en la modalidad de subvención (código instrumento de la ayuda SUBV).

Base 4.- Oferta formativa

El Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo mantiene un contacto continuo con los productores del sector primario provincial, a través de las asociaciones con mayor representación en este ámbito.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	4/35	

Con el objeto de asegurar la mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y de conseguir con plenitud los objetivos perseguidos con la puesta en marcha del Programa "Da escola á granxa", se han realizado consultas a dichas asociaciones con la finalidad de conocer las explotaciones y entidades mejor capacitadas para la organización de visitas y/o el desarrollo de talleres y jornadas divulgativas, primando, ante todo, la calidad de las actividades a realizar.

También se ha procurado no excluir ni perjudicar o limitar a ningún centro escolar por razón de su ubicación geográfica en el ámbito provincial.

De todo ello derivó una relación de proyectos de emprendimiento agrario que garanten el cumplimiento de los citados objetivos, y con las que se mantuvo un contacto individualizado a efectos de conocer en profundidad las actividades ofrecidas por cada una de ellas y su calidad.

En definitiva, se han escogido productores y entidades de referencia en su ámbito, así como con experiencia en la organización de actividades con escolares, que, además, estuvieran distribuidos equitativamente por toda la Provincia, de forma que la distancia no haya sido impedimento para que ningún centro escolar se acogiera al Programa.

También se ha procurado disponer de una oferta formativa variada, incluyendo a productores de distintos ámbitos del sector agrícola y ganadero, tales como la producción de frutas, hortalizas y vegetales, haba de Lourenzá, productos lácteos, miel, castañas, huevos, ganado ovino, vacuno, cabalar, cabrún, porcino y aviar.

Al mismo tiempo, al objeto de no excluir ni perjudicar o limitar a los centros escolares con dificultades para la realización de desplazamientos, se han añadido entidades capacitadas para la realización de talleres y/o jornadas divulgativas en los propios centros escolares, también con experiencia en el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Dichas explotaciones y entidades figuran en el anexo IV. Al mismo tiempo, el catálogo de la oferta formativa, en el que se señalan los precios de las visitas y actividades organizadas por cada productor, así como el número máximo de alumnos que pueden participar simultáneamente en cada una de las visitas, estará disponible para su consulta en la página web de la Diputación <https://www.deputacionlugo.gal/temas/medio-rural/subvencions-concorrenca>

Base 5.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las AMPAS de los centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria de la Provincia de Lugo que organicen visitas con alumnos de educación primaria desde los centros escolares hasta alguna/s de las explotaciones relacionadas en el Anexo IV.

En el caso de centros escolares en los que el número total de alumnos no supere la cantidad máxima de participantes admisible en cada visita, según se establece en el Catálogo de la oferta formativa, además de los alumnos de primaria, podrán participar en dicha visita los alumnos de Educación Infantil, hasta completar el número máximo de participantes por actividad.

También podrán ser beneficiarias las AMPAS de los centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria que organicen, en el propio centro escolar, actividades dirigidas a alumnos de educación

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	5/35	

primaria, que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/as agricultores/as, a través de talleres o jornadas divulgativas realizados por alguna de las entidades relacionadas en el Anexo IV.

Al igual que en el caso de las visitas, en el caso de que el total de alumnos del centro escolar no supere el número máximo de participantes establecido en el catálogo de la oferta formativa para cada taller, además de los alumnos de educación primaria, podrán añadirse los alumnos de educación infantil, hasta completar el número máximo establecido para cada taller.

Las AMPAS de los centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria podrán ser beneficiarias de las subvenciones en cualquiera de las dos modalidades señaladas, para lo cual podrán presentar sus solicitudes conforme a lo establecido en la Base 8.

Las AMPAS tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones, debiendo nombrar, en todo caso, a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarias, les correspondan.

Dichas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a las obligaciones previstas en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad y difusión, incluyendo sus redes sociales (en el supuesto de que dispongan de ellas), de la financiación de las actividades objeto de la subvención por parte del Área de Rural, dependiente de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Lugo, empleando para ello la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 8.

Base 6. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas

La cuantía total máxima destinada a estas actividades es de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2025.

El importe de las ayudas para cada actividad será el que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 5 y 8, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 1.000 € por visita o taller.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	6/35	

Dicha cuantía máxima hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actuaciones subvencionadas, ya que, al menos, su 5 % deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2025, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Base 7.- Carácter de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.

La Junta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos: podrá revisarlas, previa instrucción del procedimiento establecido al efecto; reducirlas, en los supuestos de ejecución parcial, en las condiciones establecidas en estas bases; y declarar la pérdida, total o parcial, del derecho a percibir las, en los supuestos de falta de justificación o cuando ésta sea insuficiente.

En cualquier caso, la Diputación de Lugo quedará exenta de toda responsabilidad, civil, mercantil, laboral, o de cualquier otro orden, que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

Base 8.-Presentación de solicitudes

Las AMPAS interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Esta convocatoria y Bases serán publicadas, asimismo, en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Las interesadas deberán solicitar las subvenciones a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.diputacionlugo.gal > sede electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia, dirigiéndolas al centro gestor "Medio Rural"; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	7/35	

Las interesadas deberán presentar una solicitud para cada actividad a subvencionar, independientemente de la/s modalidad/es elegida/s (según lo dispuesto en la Base 5). Al mismo tiempo, cada AMPA podrá ser beneficiaria, inicialmente, de hasta 6 solicitudes de visitas u talleres de entre todas las que presente, teniendo en cuenta el orden de presentación de cada una de ellas, dando preferencia a las hechas en primer lugar, hasta la cantidad de 6, y quedando las que excedan de este número en reserva. El número máximo de talleres por AMPA será de dos.

Cada explotación incluida en el Anexo IV y en el catálogo de la oferta formativa (publicado en la página web de la Diputación) podrá recibir un máximo de seis visitas. De la misma manera, el número máximo de alumnos por visita será el que venga determinado, para cada explotación, en dicho catálogo.

Cada explotación recibirá las visitas de las AMPAS que lo hayan solicitado en primer lugar. Las solicitudes de subvención para la visita a las explotaciones que hayan llegado al número máximo de las mismas se resolverán concediendo la subvención, en su caso, según el orden de preferencia que se refleje en el anexo I de la solicitud. A estos efectos, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán indicar en el anexo I hasta seis explotaciones para las que se solicita la subvención, por orden de preferencia.

De encontrarse también agotado el cupo de la segunda explotación que figure en el anexo I, se procederá del mismo modo con la tercera, cuarta, quinta y sexta opción.

Si, llegado el caso, no pudiera concederse la subvención, por estar cubierto el cupo de las seis explotaciones para las que se hubiera solicitado, se desestimará la solicitud.

En el caso de los talleres, el número máximo a realizar por cada una de las dos entidades que figuran en la oferta formativa será de 15; siendo la limitación, en lo referente al número máximo de alumnos por taller, de 30, tal y como se refleja en el catálogo de la oferta formativa.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud para la organización de visitas desde los centros escolares hasta alguna/s de las granjas relacionadas en el Anexo IV (Anexo I).
- Solicitud para la organización, en el propio centro escolar, de actividades que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/as agricultores/as (Anexo I.bis).
- Certificación de la capacidad de obrar del/la representante de la entidad, para la tramitación de la subvención (Anexo II).
- Copia de los estatutos de la entidad, inscritos en el registro de asociaciones correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad.
- Copia del DNI del/la representante de la entidad.
- Declaración conjunta (Anexo III).
- En el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones solicitadas supere los 3.000 €, certificados acreditativos de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	8/35	

Tesorería General de la Seguridad Social (si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos).

Base 9. Procedimiento de concesión y criterios de determinación del importe de la subvención

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen abreviado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que establece que las subvenciones cuya concesión se realice por el procedimiento previsto en su artículo 19.2 podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, por lo que no intervendrá, en ningún caso, el órgano evaluador al que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida en la Base 8, considerándose como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que su expediente esté completo.

El importe de la subvención correspondiente a cada una de las solicitudes será determinado por la aplicación de los porcentajes establecidos en la Base 6.

Base 10.- Premio no económico

En las anteriores ediciones de este Programa, el Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud adquirió ejemplares de un Libro-guía de dicho Programa, para su difusión, como complemento a las actividades desarrolladas en las distintas visitas y talleres, que fueron entregados a los niños participantes en aquél. Al mismo tiempo, en las dos ediciones anteriores, se concedió un premio consistente en la visita de los Bolechas corpóreos a los centros escolares a los que pertenecían las entidades beneficiarias ganadoras de aquellos.

Debido al éxito que estos libros han tenido, en buena parte por ser Los Bolechas sus protagonistas, en esta edición está prevista, de nuevo, la concesión del premio consistente en la visita de los Bolechas corpóreos al centro escolar al que pertenezca la entidad beneficiaria ganadora de aquél.

Para la concesión de este premio, se celebrará un sorteo, por insculación, entre todas las entidades beneficiarias, es decir, se introducirán papeletas en una bolsa, en cada una de las cuales figurará el nombre de cada una de las entidades beneficiarias, para luego sacar una al azar, que será la ganadora del citado premio.

Al mismo tiempo, serán extraídas tres papeletas, con los nombres de las entidades beneficiarias que formarán un listado de reserva, para el supuesto de que la entidad ganadora del premio no lo haya aceptado expresamente, en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

Dicho sorteo se realizará por un funcionario de la Diputación de Lugo que preste servicios en el Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en presencia del secretario de la entidad, que ejercerá la función de fe pública.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	9/35	

El nombre de la entidad ganadora del sorteo se publicará acompañado con la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, debiendo aquella aceptar expresamente el premio en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en el caso de no aceptarlo, este pueda ser concedido a la primera de las entidades que se encuentre en el listado de reserva.

En este supuesto, la concesión del premio a la reservista le será notificado, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para su aceptación o rechazo. De no aceptar el premio, se procederá del mismo modo con la segunda y tercera reservistas.

En el caso de que ninguna de estas entidades acepte el premio, quedará desierto el sorteo.

Base 11.- Instrucción del procedimiento

El Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud será el órgano responsable de instruir y tramitar los respectivos expedientes, revisar las solicitudes presentadas, y verificar que estas contienen la documentación exigida, así como que las solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en estas bases para poder ser beneficiarias.

Si resultara que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, aporte la documentación necesaria o enmiende los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que le será notificada.

Siendo que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases se hará únicamente en función de la fecha de presentación dentro de plazo (considerándose como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente esté completo), podrán obtener las subvenciones únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en esta convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.5.a) de la OGS.

Propuesta de concesión provisional

El Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, a la vista del expediente y previa fiscalización, efectuará propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de concesión provisional incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de las fechas en las que aquellas hayan sido presentadas, a efectos de que puedan adquirir también la condición de beneficiarias, siguiendo los criterios

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	10/35	

establecidos en la Base 8 y en el supuesto de que se produzcan renunciaciones en los términos previstos en la Base 16.

La propuesta de concesión provisional será notificada a las interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.diputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, según lo establecido en el artículo 45.3 de la misma Ley, y concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión provisional en el BOP, para presentar alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegaciones, la propuesta de concesión provisional tendrá el carácter de definitiva, procediéndose a la publicación, en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.diputacionlugo.gal), del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Propuesta de concesión definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las interesadas, el órgano instructor, previa fiscalización, formulará la propuesta de concesión definitiva, en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación; así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de concesión definitiva incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no fueran estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en los términos y con los efectos previstos en el apartado anterior.

Base 12. Resolución de concesión de las ayudas

Una vez formulada la propuesta de concesión definitiva, la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo resolverá el procedimiento a través de resolución motivada, en la que quedarán acreditados en el procedimiento sus fundamentos, y en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas a las que se conceden las subvenciones y en la que constará, de manera expresa, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

Dicha resolución incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en los términos y con los efectos previstos en la Base anterior.

En la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas se incluirá el nombre de la entidad ganadora del premio regulado en la Base 10, en los términos y a los efectos en la misma previstos.

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a las interesadas por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	11/35	

(www.diputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, según lo establecido en los apartados 1.b) y 3 del artículo 45 de la LPACAP.

Notificada la concesión definitiva, las interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También procederá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión a las interesadas será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no dictarse resolución expresa en el plazo indicado, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la LPACAP.

Base 13.- Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la LSG.

Base 14.-Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Base 15.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por las beneficiarias

Se entiende que una beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	12/35	

contratación de aquellos gastos en los que haya de incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, la beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la realización de la actividad subvencionada, sin que, en ningún caso, puedan subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del respeto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Base 16.- Renuncias

La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la LPACAP.

De producirse la/s renuncia/s con anterioridad al 1 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la/s subvención/es a la solicitante que se encuentre en primer lugar en la relación (prevista en la Base 12) de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, siguiendo los criterios establecidos en la Base 8; siempre y cuando con la/s renuncia/s por parte de alguna/s de las beneficiarias se había liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

Cuando el número de renuncias suponga una liberación de crédito suficiente para atender todas las solicitudes de la entidad que se encuentre en primer lugar en la antes citada relación, las siguientes renuncias podrán dar lugar a la concesión de la/s subvención/es a la solicitante que ocupe el segundo lugar en la misma, en los mismos términos citados en el párrafo anterior; siguiendo sucesivamente el mismo procedimiento si se produjeran nuevas renuncias con posterioridad.

En el caso de producirse renuncia/s con posterioridad al 30 de septiembre de 2024, las beneficiarias serán penalizadas, en la edición del mismo Programa para el año 2025, con el paso directo de sus solicitudes al último lugar del listado de reserva a que se refiere la Base 11.

Base 17.- Justificación de las subvenciones

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado, constituyendo su rendición un acto obligatorio de la beneficiaria, en la que deben incluirse, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	13/35	

gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será el 31 de marzo de 2026.

Después de transcurrir el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la cuenta justificativa haya sido presentada ante esta Diputación Provincial, desde el Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se requerirá a la beneficiaria de la subvención para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, sea presentada.

Asimismo, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en las justificaciones presentadas por las beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, para su corrección.

La falta de presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el citado plazo o la justificación insuficiente llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la Base 14.

De esta forma, en el caso de visitas a granjas y explotaciones agropecuarias, serán subvencionables los gastos de transporte desde el centro escolar hasta cualquiera de las granjas o explotaciones incluidas en la relación del Anexo IV, así como los de participación en la visita y realización de las actividades didácticas y de aprendizaje a realizar en el mismo.

En el caso de organización, en el propio centro escolar, de actividades que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/as agricultores/as, a través de talleres o jornadas divulgativas, serán subvencionables los gastos en los que hayan de incurrir las AMPAS para su realización por terceros.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en los párrafos anteriores.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	14/35



Documentación justificativa

Las cuentas justificativas de cada una de las actuaciones subvencionadas se presentarán a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.diputacionlugo.gal > sede electrónica > trámites generales > presentación de escritos; dirigiéndolas al centro gestor "Medio Rural"; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Las cuentas justificativas deberán integrar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable (Anexo V).
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, descripción del gasto, así como los gastos que se afecten a la Diputación (Anexo VI).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o a su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en los que pudo fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha _____" firmado por el receptor, con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).

Respecto al contenido de las facturas, estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Se aplicará la normativa vigente en cada momento.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	15/35	

- e) En el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones concedidas supere los 3.000 €, certificados acreditativos de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social (si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos).
- f) Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas, para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas objeto o actividad subvencionada (Anexo VII).
- g) Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención ha sido realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos (Anexo VII).
- h) Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se insertó en la publicidad y en los medios que se utilizaron para darle difusión a la actividad subvencionada, empleando para ello la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, puedan considerarse sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género (Anexo VII).
- i) Documento, emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del anexo III de la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo, en el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones concedidas a una misma AMPA supere los 3.000 €, el centro gestor deberá acompañar (si consta autorización para solicitarlos) los certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentadas las cuentas justificativas, el centro gestor comprobará, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de las subvenciones, la corrección de la documentación aportada, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinaron su concesión o disfrute, así como la adecuación de los gastos realizados, en los términos establecidos en la OGS, en los párrafos anteriores y en el Acuerdo de concesión.

Una vez realizada la comprobación, de la que se emitirá el correspondiente informe del servicio o centro gestor, se formulará por el mismo centro, previa fiscalización de la Intervención Provincial, propuesta de aprobación de las justificaciones presentadas o, en su caso, de inicio de expediente/s de pérdida del derecho al cobro de la/s subvención/es.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	16/35



Reducciones

En el caso de que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones el Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad, se procederá a la reducción de su cuantía hasta que no se supere este coste.

En el caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por la beneficiaria no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá su importe en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

Dado que las actuaciones deberán ser financiadas por el beneficiario, al menos, en los porcentajes establecidos en la Base 6, si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a esos porcentajes, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios alcancen aquellas.

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de forma automática sin necesidad de iniciar procedimiento alguno tras el informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento de la interesada.

Base 18.- Pago de la subvención

El pago de las subvenciones a las beneficiarias se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación por aquellas de las cuentas justificativas que acrediten la realización de las actuaciones para las que se han concedido, en los términos establecidos en la Base anterior; y también previa emisión, por los Servicios de esta Diputación Provincial, de los correspondientes informes y de la resolución de aprobación de aquellas por la Presidencia.

No procederá el pago de las subvenciones mediante pagos a cuenta o anticipos.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la beneficiaria no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o mientras sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Base 19.- Plan de auditoría anual

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, podrá llevarse a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra como la forma de selección como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- 1) Comprobar la ejecución por las beneficiarias de las actividades subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- 2) Verificar la existencia y custodia por la beneficiaria de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
- 3) Verificar a data de pago dos devanditos documentos.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	17/35	

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recaudar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 20.- Incumplimientos y obligaciones de reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que la deudora lo ingrese, si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuesta por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	18/35



Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LSG, en el artículo 37 de la OGS, y en la demás normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

A las beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la LGS.

Base 21.- Régimen de recursos

El Acuerdo de aprobación de las presentes Bases y anexos pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

Base 22.- Vigencia y modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno, siempre que estén vigentes.

La vigencia de las Bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigentes durante el plazo máximo fijado para el abono de las subvenciones, que, salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2027, debiendo estar aprobadas las cuentas justificativas en la fecha límite de 31 de diciembre de 2026.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	19/35	

Base 23.- Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos como consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación de Lugo
- Teléfono: 982 260 000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982 180 004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes relativos a las solicitudes de las subvenciones reguladas en estas Bases.

La base de legitimación de este tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable a su responsable, y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que no aportarlos supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

Base 24.- Normativa de aplicación

Para todo lo no previsto en esta Bases, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP de Lugo nº 9, del 11 de enero de 2024 -OGS-).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2025, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	20/35	

- Las restantes normas de derecho administrativo y, para lo no previsto en las mismas, las normas de Derecho privado.

Disposición adicional primera.- Declaraciones responsables

Las declaraciones responsables previstas en estas Bases producirán los efectos previstos en el artículo 69 de la LPACAP.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	21/35	

**ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD PARA LA ORGANIZACIÓN DE VISITAS DESDE LOS CENTROS ESCOLARES
HASTA ALGUNA/S DE LAS GRANJAS RELACIONADAS EN EL ANEXO IV**

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"DA ESCOLA Á GRANXA", DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA LAS AMPAS
DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA ANUALIDAD 2025**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Denominación social:		NIF:
Dirección social:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	e-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	e-mail:	

La persona que suscribe, en aplicación de las bases establecidas por la Diputación Provincial de Lugo para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "Da escola á granxa", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las AMPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025,

EXPONGO QUE:

- ☐ La entidad a la que represento precisa de una subvención para sufragar los gastos derivados de la ejecución de actividades previstas en el Programa "Da escola á granxa", en la anualidad 2025.
- ☐ Se aporta certificación de la capacidad de obrar del/la representante de la entidad, para la tramitación de la citada subvención y copia de su DNI.
- ☐ Se pretende organizar una visita a las instalaciones de las siguientes explotaciones, siguiendo este orden de preferencia:
- ☐ 1. .
 - ☐ 2. .
 - ☐ 3. .
 - ☐ 4. .
 - ☐ 5. .
 - ☐ 6. .

La visita se llevará a cabo con _____ alumnos (indicar número de alumnos previsto) del _____ (especificar centro escolar). Dicha visita se realizará en el mes de _____ del año 2025.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	22/35



El desglose de la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención es:

CONCEPTO		IMPORTE
FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD (como mínimo 5% del coste total)		€
FONDOS DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO		€
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		€
		€
		€
COSTO TOTAL		€

Por lo que **SOLICITA**:

☐ Una subvención por el importe de €.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

☐ Autorizo a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite, en su caso, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, al Servicio de Recaudación Provincial y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ No autorizo a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite, en su caso, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, al Servicio de Recaudación Provincial y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	23/35	

PROTECCIÓN DE DATOS

☐ **AUTORIZO Y CONSIENTO** que la Diputación de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

☐ **NO AUTORIZO NI CONSIENTO** que la Diputación de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Diputación de Lugo
Servicio/Sección responsable	Medio Rural y del Mar, y Mocidad
Finalidad	Gestión de las subvenciones bajo la responsabilidad de la Diputación de Lugo
Interesados	Personas físicas o jurídicas
Categoría de datos	Nombre, apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, firma, certificado de cuenta bancaria
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: Artículo 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Otras Administraciones Los requeridos por la ley y la normativa de aplicación para la correcta tramitación del expediente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de datos
Procedencia	A través del interesado, por parte del personal de gestión o mediante el acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios recogidos en el portal de internet de la Diputación de Lugo

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace *web* siguiente:
http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamento/xestion_subvencions

El/la representante de la ANPA,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD -

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	24/35	

**ANEXO I.BIS, MODELO DE SOLICITUD PARA LA ORGANIZACIÓN, EN EL PROPIO CENTRO ESCOLAR, DE
ACTIVIDADES QUE PERMITAN DIGNIFICAR Y PONER EN VALOR EL TRABAJO DE NUESTROS/AS
AGRICULTORES/AS**

**SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"DA ESCOLA Á GRANXA", DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA LAS AMPAS
DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA ANUALIDAD 2025**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación social:		NIF:
Dirección social:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	e-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	e-mail:	

La persona que suscribe, en aplicación de las bases establecidas por la Diputación Provincial de Lugo para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "Da escola á granxa", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025,

EXPONGO QUE:

- ☐ La entidad a la que represento precisa de una subvención para sufragar los gastos derivados de la ejecución de actividades previstas en el Programa "Da escola á granxa", en la anualidad 2025.
- ☐ Se aporta certificación de la capacidad de obrar del/la representante de la entidad, para la tramitación de la citada subvención y copia de su DNI.
- ☐ Se pretende organizar un ☐ taller / ☐ jornada divulgativa impartido por ☐ ADEGA / ☐ Andrea González del Río (Tropic Gaia) sobre . Dicho taller / jornada se realizará en el mes de del año 2025.
- ☐ El desglose de la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención es:

CONCEPTO		IMPORTE
FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD (como mínimo 5% del coste total)		€
FONDOS DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO		€
OTRAS FUERZAS DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		€
		€
		€
		€
COSTO TOTAL		€

Por lo que **SOLICITA:**

- ☐ Una subvención por el importe de €.

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	25/35



CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

☐ Autorizo a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite, en su caso, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, al Servicio de Recaudación Provincial y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ No autorizo a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite, en su caso, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, al Servicio de Recaudación Provincial y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS

☐ **AUTORIZO Y CONSIENTO** que la Diputación de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

☐ **NO AUTORIZO NI CONSIENTO** que la Diputación de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Diputación de Lugo
Servicio/Sección responsable	Medio Rural y del Mar, y Mocidad
Finalidad	Gestión de las subvenciones bajo la responsabilidad de la Diputación de Lugo
Interesados	Personas físicas o jurídicas
Categoría de datos	Nombre, apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, firma, certificado de cuenta bancaria
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: Artículo 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Otras Administraciones Los requeridos por la ley y la normativa de aplicación para la correcta tramitación del expediente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de datos
Procedencia	A través del interesado, por parte del personal de gestión o mediante el acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios recogidos en el portal de internet de la Diputación de Lugo

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace *web* siguiente:
http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamiento/xestion_subvencions

El/la representante de la ANPA,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD -

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	26/35	

ANEXO II, CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D./D.ª _____, con NIF: _____ como secretario de la ANPA
_____, con NIF: _____ A los efectos de solicitud de una
subvención, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "Da escola á
granxa", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las AMPAS de la provincia de Lugo, en la
anualidad 2025,

CERTIFICO:

☐ Que D./D.ª _____, con NIF: _____ tiene capacidad de obrar, como representante legal de la entidad, para la
tramitación de la citada subvención.

☐ Que en la reunión de la Junta Rectora de la mencionada AMPA, celebrada el _____ de _____ de
_____ Se adoptó el acuerdo de nombrar como representante autorizado de la misma a D./D.ª _____, con NIF:
_____, para la gestión de las actuaciones derivadas de la tramitación de la citada subvención (En el caso de no
ser ya el representante legal).

☐ Que en dicha reunión se ha acordado, asimismo, aceptar las bases de la convocatoria y los compromisos
que en ella se incluyen.

☐ Que los estatutos de la entidad presentados están vigentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación

El/la secretario/a

Vº y place
El/la presidente/a

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
- ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD -

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	27/35	

ANEXO III, DECLARACIÓN CONJUNTA

D./D.a _____, con NIF: _____ En mi condición de representante de la
entidad _____, con NIF: _____,

Declaro bajo la miña responsabilidad:

A.- DECLARACIÓN DE ESTAR EN SITUACIÓN DE OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. ☐ Que la entidad a la que represento no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dan lugar a la prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
2. ☐ Que la entidad a la que represento no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.
3. ☐ Que conozca y acepto las bases de la convocatoria y los compromisos que en ellas se incluyen.
4. ☐ Que la entidad a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones de la convocatoria para poder participar en el procedimiento abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "De la Escuela a la granja", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025, por lo que puede tener la condición de beneficiaria.

B.- DECLARACIÓN RELATIVA A OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADOS Y/O CONCEDIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, O ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA ACTIVIDAD

☐ Que la entidad a la que represento no solicitó ni le concedieron ninguna otra ayuda o subvención de otras Administraciones Públicas, o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad para la que solicita esta subvención a la Diputación Provincial de Lugo.

☐ Que en la siguiente tabla señala otra/s ayuda/s solicitada/s y/o concedida/as por otras Administraciones Públicas, o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad para la que la entidad a la que represento solicita esta subvención a la Diputación Provincial de Lugo.

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ LA AYUDA O SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	RESOLUCIÓN		
	€	☐ PENDIENTE	☐ DENEGADA	☐ CONCEDIDA POR €
	€	☐ PENDIENTE	☐ DENEGADA	☐ CONCEDIDA POR €
	€	☐ PENDIENTE	☐ DENEGADA	☐ CONCEDIDA POR €
TOTAL AYUDAS O SUBVENCIONES		€		

☐ Que en la siguiente tabla señaló otros patrocinios, sin aportaciones económicas, de otras Administraciones Públicas, u otras entidades, públicas o privadas, obtenidos para el mismo objeto o actividad:

PATROCINIO DE	EN CONCEPTO DE

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	28/35	

C.- DECLARACIÓN RELATIVA AL IVA

Que la beneficiaria a la que represento:

- ☐ Asume el coste del "Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)" de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- ☐ No asume el coste del "Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)", de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada, por tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

Esta declaración se suscribe a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo esta declaración

El/la representante de la AMPA,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
- ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD -

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	29/35	

ANEXO IV, LISTADO DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA "DA ESCOLA Á GRANXA", ANUALIDAD 2025

Nombre de la entidad/productor	Ayuntamiento	Especialidad	Precio
A Carqueixa S. Coop. Galega e Piornedo Anda	Cervantes	Cooperativa de Ganado IGP Ternera Gallega	550 €/jornada
A Horta da Sancoveiga	Vilalba	Cultivo de huerta y avicultura ecológicas	550 €/jornada
ADEGA (Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galiza)	En el centro escolar	Talleres de educación ambiental	575 €/taller
Agroalimentaria Laurentina SLU	Lourenzá	Cultivo de huerta, árboles frutales y Porco Celta	550 €/jornada
Airas Moniz	Chantada	Quesería y productos lácteos artesanos	600 €/jornada
Arqueixal	Palas de Rei	Quesería y productos lácteos ecológicos	600 €/jornada
Cachenas Cas Fidalgo (Alejandro García Pérez)	Taboada	Ganado vacuno autóctono en extensivo	550 €/jornada
Cachenas de San Breixo (Jorge Ángez Grases)	Triacastela	Ganado vacuno autóctono en extensivo	550 €/jornada
Casa Benito (Ana Mendoza Campo)	O Incio	Diversidad productiva: ganado vacuno en extensivo, castañas y nueces,	550 €/jornada
Casa Bértolo SC	Friol	Agricultura, ganadería y quesería	550 €/jornada
Casa da Escola SC	Sober	Ganado ovino extensivo en pastoreo	550 €/jornada
Casa da Fonte (Xosé García Freire)	Ferreira de Pantón	Lechería y productos lácteos con pastoreo en extensivo	550 €/jornada
Caurelor	Quiroga	Castañas, mermeladas, zumos y miel	550 €/jornada
Champivil SL	Vilalba	Envasado de productos autóctonos y naturales (setas, grelos, ortigas, etc...)	550 €/jornada
Daveiga (Galletas Mariñeiras)	Chantada	Elaboración de tostas de pan	550 €/jornada
El País del Abeyei (Alberto Uría Moreno)	Negueira de Muñiz	Apicultura tradicional y ecomuseo	550 €/jornada
Embutidos Suarna SL	Navia de Suarna	Elaboración de embutidos artesanos	550 €/jornada
Fogares e Apoio aos Menores Lar	Cospeito	Razas gallegas autóctonas: Vacuno, porcino, avicultura, ovino, caprino, etc.	550 €/jornada
Gandería A Conguada (José Luis Varela Carreira)	Palas de Rei	Ganado vacuno autóctono y ecológico	550 €/jornada
Gandería Alejandro Salvatierra	A Pontenova	Ganado cabalo gallego, vacuno, caprino, porcino y ovino	550 €/jornada
Gandería Ana Pérez Boo (Ana Pérez Boo)	Abadín	Ganado ovino extensivo en pastoreo	550 €/jornada
Gandería Castelo S.C.	A Pastoriza	Granja de vacuno de leche	550 €/jornada
Gandería Cid	Barreiros	Granja de vacuno de leche con recría	550 €/jornada
Gandería Docampo (Jael Docampo)	Castroverde	Granja mixta de vacuno, ovino y caprino (pastoreo regenerativo)	550 €/jornada
Gandería Quintián SC	O Páramo	Quesería y granja vacuna de leche	600 €/jornada
Gandería Puluán SC	Monforte de Lemos	Quesería y granja vacuna de leche	600 €/jornada
Granxa Aeirolá (Sandra López López)	Láncara	Granja avícola, huevos y oveja gallega	550 €/jornada
Granxa Angus do Campo (Manuel Freire Muíña)	Castroverde	Ganado vacuno angus extensivo ecológico	550 €/jornada
Granxa Teixeira e Pistón SC	Becerreá	Ganado caprino y caballar en extensivo	600 €/jornada

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	30/35



Mantoño Holstein (Gandeiría Mantoño SL)	Barreiros	Ganado vacuno lechero extensivo	550 €/jornada
Milhullosa S. Coop. Galega	Palas de Rei	Hierbas medicinales y cosmética ecológica	550 €/jornada
Muvicla (AAMUVICLA)	Láncara	Museo de maquinaria agrícola, ganado vacuno y manzanas en ecológico	550 €/jornada
O Trobo, Mel do Valadouro (María Fe Sixto Pernas)	O Valadouro	Museo del miel y producción apícola	550 €/jornada
Os Arrozos SL	Castro de Rei	Granja de vacuno de leche, ordeño con robot	550 €/jornada
Pazo de Vilane	Antas de Ulla	Granja avícola y producción de huevos	550 €/jornada
Pingas de Gaia (Iván Díaz Souto)	Vilalba	Apicultura y talleres de miel, huerta, frutales; ganado ovino, caprino y caballar	550 €/jornada
Porco Celta de Outeiro (Fernando Saavedra Portela)	Castro de Rei	Porco Celta en régimen extensivo	600 €/jornada
Ribeiregas (Ribeira do Navia Sociedade Cooperativa Galega)	Negueira de Muñiz	Huerta, frutales, elaboración de zumos y conservas vegetales	550 €/jornada
SAT Lodos e Pérez	A Pastoriza	Ganado vacuno lechero extensivo	550 €/jornada
SAT O Palomar (Quiara Pardiñas Prieto)	Láncara	Granja de ganado vacuno lechero	600 €/jornada
Sen Máis - As Vacas da Ulloa (As Vacas da Ulloa SCG)	Palas de Rei	Leche y productos lácteos ecológicos	550 €/jornada
Terras da Mariña S. Coop. Galega	Lourenzá	Producción de IGP Faba de Lourenzá	550 €/jornada
Traloagro SL	Friol	Ganado vacuno y avícola ecológico	550 €/jornada
Tres Fuciños S. Coop. Galega (Froitos da Horta A Ruliña SL)	Carballedo	Cooperativa de Porco celta y huerta	550 €/jornada
Tropic Gaia (Andrea González Río)	En el centro escolar	Talleres de huerta y cultivo	575 €/taller

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	31/35



ANEXO V, CUENTA JUSTIFICATIVA: MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección/Dirección social:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	E-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA BENEFICIARIA		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	E-mail:	

Declaro bajo la miña responsabilidade:

I. Que, en el marco de la/s subvención/s concedidas dentro del Programa "Da escola á granxa", en la anualidad 2025, para la realización de la visita/taller _____, a/s actuación/s fue/fueron realizadas, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos, según se refleja en la siguiente tabla:

[illegible]

Incidencias existentes:

Nivel de logros de objetivos - Resultados obtenidos:

II. Que el coste total de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada ascendió a:

<u>Base</u>	<u>IVE</u>	<u>Total</u>

Financiándose con las siguientes aportaciones económicas:

FINANCIACIÓN	IMPORTE
Fondos propios de (5% como mínimo)	
Aportación de la Diputación Provincial de Lugo (ayuda)	
Subvenciones de otras Administraciones Públicas	
Otras fuentes de financiación (.....)	
SUMA (CUSTO TOTAL)	

III. Que el presupuesto inicialmente previsto y el coste de ejecución de la actuación subvencionada son los que se relacionan:

Presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de la actuación subvencionada	Coste derivado de la ejecución de la actuación subvencionada
€	€

La desviación producida, por importe de €, responde a:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

El/la solicitante / representante de la entidad,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
- ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD -

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	33/35





ANEXO VI, CUENTA JUSTIFICATIVA: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DIO LUGAR A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA				
Denominación social:		NIF:	Dirección:	
CP:	Localidad:	Provincia:	Teléfono/s:	e-mail:
DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre y apellidos:		NIF:	Dirección:	
CP:	Localidad:	Provincia:	Teléfono/s:	e-mail:

DECLARO BAJO LA MIÑA RESPONSABILIDAD:

- I. Que en el marco de la subvención concedida dentro del Programa "Da escola á granxa", anualidad 2025, para la realización de la visita/taller los gastos relacionados a continuación. Se ejecutaron

Número	FACTURA		ACREEDOR		IMPORTE		IMPUTACIÓN				DESCRIPCIÓN DEL GASTO (VISITA, TALLER, TRANSPORTE)
	Fecha de emisión	Fecha de pago	Nombre/denominación Social	NIF	Sin IVA	Con IVA	A la ejecución de la actuación subvencionada (coste total)		A la ayuda concedida (gasto imputado a la Diputación)		
							%	Importe	%	Importe	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES											

- II. Que los documentos originales de los gastos relacionados se conservarán y estarán a disposición, si fuera necesario, para su comprobación y control.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

El/la representante de la entidad,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
- ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD -

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M	Página	34/35



ANEXO VII, CUENTA JUSTIFICATIVA: DECLARACIÓN CONJUNTA

D./D.a _____, con NIF: _____ En mi condición de representante de la
entidad _____, con NIF: _____,

Que en el marco de la subvención concedida dentro del Programa "Da escola á granxa", anualidad 2025, para la realización de la visita/taller _____, declaro bajo la miña responsabilidad:

A.- DECLARACIÓN RELATIVA A OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, O ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA ACTIVIDAD

☐ Que la entidad a la que represento no ha solicitado ni ni le concedieron ninguna otra ayuda o subvención de otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad para la que solicita esta subvención a la Diputación Provincial de Lugo.

☐ Que en la siguiente tabla señaló la/s otra/s ayuda/s solicitada/s y/o concedida/as por otras Administraciones Públicas, o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad para la que la entidad a la que represento solicita esta subvención a la Diputación Provincial de Lugo.

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ LA AYUDA O SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	RESOLUCIÓN
	€	☐ pendiente ☐ denegada ☐ concedida por €
	€	☐ pendiente ☐ denegada ☐ concedida por €
TOTAL AYUDAS O SUBVENCIONES		€

☐ Que en la siguiente tabla señaló otros patrocinios, sin aportaciones económicas, de otras Administraciones Públicas u otras entidades, públicas o privadas, obtenidos para el mismo objeto o actividad:

PATROCINIO DE	EN CONCEPTO DE

B. DECLARACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

☐ Los socios/s objeto de la subvención fue/fueron realizada/s en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y con los compromisos adquiridos con su aceptación.

C. DECLARACIÓN RELATIVA A LA PUBLICIDAD

☐ Que a/s/s realizada/s fue/fueron subvencionada/s por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se insertó en la publicidad y en los medios que se utilizaron para darle difusión a la actividad subvencionada, empleando para ello la lengua gallega. y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género.

Esta declaración se suscribe a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo esta declaración.
El/la representante de la ANPA,

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
- ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD -**

	IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Fecha y Hora	14/03/2025 11:50:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7SXXA5HEWDTCP6QOBARPA6M		Página	35/35	